

N12368

Joan Rúbies Mallol

NOTARI

0000001

Número

943

Data

10 de marzo de 2014

REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODERES

Otorgado por:

ARCA ECUADOR, S.A.

- copia auténtica parcial -

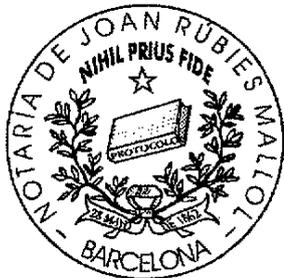


BS1383208

08/2013



Joan Rúbies Mallol
 NOTARI
 Avda. Diagonal, 407
notaria@rubiestarragona.org
 Telf: 93 2922800 – Fax: 93 2922801
 08008 BARCELONA



NÚMERO NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES

REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES

"ARCA ECUADOR, S.A."

En Barcelona, mi residencia, a diez de marzo de dos mil catorce. -----

Ante mí, JOAN RÚBIES MALLOL, Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Catalunya, -----

COMPARECE:

DON VÍCTOR XERCAVINS LLUCH, mayor de edad, abogado, con domicilio profesional en 08037-Barcelona, Avenida Diagonal, número 444, con DNI número 46.125.465-T. -----

INTERVIENE:

En nombre y representación de la compañía mercantil **"ARCA ECUADOR, S.A."**, con NIF número A-65469025, domiciliada en 08036-Barcelona, calle Aribau, número 171, piso principal; constituida por tiempo indefini-



0000002

do en las Islas Vírgenes Británicas y con la denominación de "Ecuador Bottling Company CORP", en fecha 13 de mayo de 1998. Trasladado su domicilio social a España, cambiada su denominación a la actual y adquiriendo la nacionalidad española en virtud de escritura de fecha 20 de diciembre de 2010, otorgada ante el Notario de Barcelona, Don Miquel Tarragona Coromina, con número 4.184 de protocolo. INSCRITA en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 42.956, folio 155, hoja número B-407.306. -----

La Sociedad tiene como objeto social:-----

a/ La fabricación, distribución y comercialización, bajo cualquier modalidad, de todo tipo de bebidas, extractos y productos alimenticios y de sus ingredientes, incluyendo, enunciativa y no limitativamente, los productos comercializados bajo marcas propiedad de, o licenciadas a, The Coca-Cola Company y/o cualquiera de las sociedades de su Grupo. Dentro de los productos y actividades comprendidos anteriormente quedan incluidos todo tipo de alimentos, salsas, aperitivos (snacks), frituras, dulces, confitados, golosinas, lácteos, y sus materias primas o derivados, así como la comercialización mediante la apertura y operación de establecimientos de venta al por



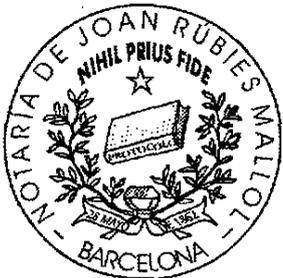
BS1383209

08/2013



JOAN RÚBIES MALLOL

NOTARI



menor o la instalación de máquinas auto-expendedoras de dichos productos, entre otros posibles.-----

b/ La creación, difusión y venta de material publicitario relacionado con los productos enumerados en el párrafo anterior.-----

c/ La fabricación, distribución y comercialización de envases, envoltorios, embalajes, máquinas expendedoras o cualquier otro elemento para la protección, acondicionamiento, refrigeración, comercialización, o presentación de los referidos productos.-----

d/ El transporte de mercancías, las actividades de consignación y gestión de trámites aduaneros y la explotación de depósitos, almacenes y muelles de carga y descarga.-----

e/ La compraventa, administración, construcción, explotación, tenencia y disfrute de bienes inmuebles.

f/ La dirección y gestión de otras empresas, participadas o no, y la realización de actividades de asesoramiento y consultoría empresarial.-----

g/ La compra, suscripción, permuta y venta de to-



0000203

da clase de valores mobiliarios, nacionales y extranjeros, cualquiera que sea la forma jurídica de la entidad emisora, por cuenta propia y sin actividad de intermediación, incluyendo enunciativa y no limitativamente llevar a cabo la actividad de gestión y administración de valores representativos de los fondos de las entidades residentes y no residentes en territorio español mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y las disposiciones que la desarrollen. -----

Los datos de identificación consignados de la Sociedad resultan de documentación fehaciente que me ha sido exhibida, manifestando su representante que no han variado. -----

Legitimación.- Actúa en su calidad de Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad, y por tanto a mi juicio con facultades suficientes para el presente otorgamiento, para cuyo cargo, que asegura vigente, fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración, por escrito y sin sesión,

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

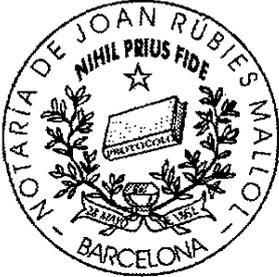
BS1383210

08/2013



JOAN RÚBIES MALLOF

NOTARI



de fecha 20 de diciembre de 2010, elevado a público en virtud de la citada escritura de traslado internacional de fecha 20 de diciembre de 2010, otorgada ante el Notario de Barcelona, don Miquel Tarragona Coromina, número 4.184 de protocolo, de la que me exhibe copia auténtica, causante de la inscripción 1ª de la citada hoja social.-----

Y se halla especialmente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, celebrada por medio del procedimiento por escrito y sin sesión, de fecha 27 de febrero, que se eleva a público en virtud de la presente escritura.--

Me asegura la subsistencia de la personalidad jurídica de la Sociedad que representa, así como la vigencia de su cargo.-----

En cumplimiento de la normativa de Prevención del Blanqueo de Capitales, solicitada la preceptiva información acerca del titular real de la sociedad, su representante hace constar que la misma fue facilitada mediante declaración en Acta de Manifestaciones



0000004

autorizada por el Notario de Barcelona, don Miquel Tarragona Coromina, el 16 de mayo de 2011, número 1.523 de protocolo, manifestando que no se ha producido modificación en cuanto al titular real según la información facilitada por la sociedad. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura y ---

EXPONE:

Que el Consejo de Administración de la Compañía, mediante el procedimiento por escrito y sin sesión, adoptó en fecha 27 de febrero de 2014 los acuerdos de que informa una certificación que me entrega y dejo incorporada a esta matriz, expedida con firmas que considero legítimas. -----

Expuesto lo anterior,-----

OTORGA:

Que eleva a público los acuerdos del Consejo de Administración, en los términos resultantes de la certificación protocolizada y, en su virtud: -----

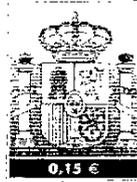
PRIMERO.- REVOCACIÓN DE PODERES.-----

Que REVOCA y deja sin efecto todos los poderes conferidos a DON ALEJANDRO GONZÁLEZ QUIROGA, a DON JUAN DIEGO SERNA BECERRA y a DON JUAN CARLOS BARRERA JUÁREZ, en escritura autorizada ante el Notario de



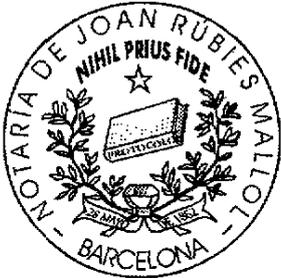
BS1383211

08/2013



JOAN RÚBIAS MALLOL

NOTARI



Barcelona, Don Miquel Tarragona Coromina, el 16 de febrero de 2012, número 388 de protocolo.-----

Me exime de tener que notificar esta revocación a los apoderados revocados, por cuanto, según manifiesta el otorgante, aquellos ya tienen conocimiento de la misma.-----

ME REQUIERE a mí, el Notario, para que:-----

Anote la presente revocación al pie de la escritura matriz de dicho poder.-----

ACEPTO el requerimiento y lo cumplimentaré haciéndolo constar en las diligencias oportunas.-----

SEGUNDO.- APODERAMIENTO.-----

Que confiere PODER, tan amplio como en Derecho sea menester, a favor de:-----

- DON ALEJANDRO GONZÁLEZ QUIROGA, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, casado, con domicilio profesional en Avenida San Jerónimo 813 Pte, Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, México, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número G05301645, vi-

ente;-----



0000005

- DON JOSÉ MIGUEL GARCÍA RUIZ, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, casado, con domicilio profesional en Avenida Panamericana Norte, Km. 12 ½, Calderón, Distrito Metropolitano de Quito, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número G06520387, vigente; y -----

- DON KEVIN HENRY YÁNEZ SERRANO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, con domicilio profesional en Avenida Panamericana Norte, Km. 12 ½, Calderón, Distrito Metropolitano de Quito, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número 1708000292, vigente, -----

para que, cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, con su sola firma, por cuenta de la Sociedad y en relación con la Sucursal, y en su nombre y representación, puedan ejercitar todas y cada una de las facultades que constan insertas como Anexo I en la certificación protocolizada a la que me remito.

Tratamiento de datos.- Los datos de la sociedad otorgante e interviniente serán incorporados a los ficheros existentes en esta Notaría. Su finalidad es realizar la formación del presente documento público, su facturación y su posterior seguimiento, la realización de remisiones de obligado cumplimiento y las



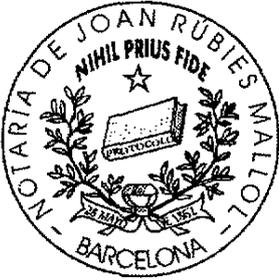
BS1383212

08/2013



JOAN RÚBIES MALLOL

NOTARI



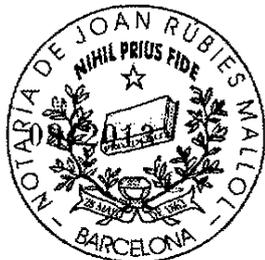
funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en esta Notaría.-----

Lectura, consentimiento y firma.- -----

Y leída por mí, el Notario, esta escritura al compareciente, por haber renunciado a su derecho de hacerlo por sí, presta su libre consentimiento y firma conmigo, haciendo constar haber quedado debidamente informado del contenido de la misma y yo el Notario doy fe de haberle identificado mediante su documento de identidad exhibido y reseñado en la comparecencia, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada

al otorgante, y del contenido de este instrumento público, que queda extendido en cinco folios de papel





BS1383213

DON VÍCTOR XERCAVINS LLUCH, Secretario no consejero del Consejo de Administración de la entidad mercantil denominada **ARCA ECUADOR, S.A.** (la "**Sociedad**"), provista de C.I.F. número A65469025

CERTIFICO:

Que el 27 de febrero de 2014 se celebró, por medio del procedimiento escrito y sin sesión al que se refiere el artículo 100.3 del Reglamento del Registro Mercantil, no habiéndose opuesto ningún Consejero a este procedimiento, reunión del Consejo de Administración de la Sociedad en la que se aprobó por unanimidad el Acta en la que constan aprobados, igualmente por unanimidad, los siguientes acuerdos que constan reproducidos en el Acta del Consejo que a continuación se transcribe de forma parcial sin que lo omitido altere o restrinja lo inserto:

"ACTA

**DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR ESCRITO Y SIN SESIÓN DE
ARCA ECUADOR, S.A.
(la "Sociedad")**

Fecha de solicitud del voto: 27 de febrero de 2014.

Fecha de adopción de los acuerdos: 27 de febrero de 2014.

De conformidad con el procedimiento escrito y sin sesión, constando que no ha habido oposición de ningún consejero a este procedimiento y que el voto ha sido emitido por todos los consejeros, esto es, Don Manuel Luis Barragán Morales, Don Luis Arizpe Jiménez, Don Tomás Alberto Fernández García, Don Francisco Rogelio Garza Eglhoff, Don Jorge Humberto Santos Reyna, Don Miguel Angel Rábago Vite, Don Juan Carlos Correa Mantilla, Don Claudio José Crespo Ponce y Don Juan Carlos Correa Ballesteros, dentro del plazo legal de diez días a contar desde la fecha en que cada uno de los consejeros recibió la solicitud de emisión del voto, se adoptan unánimemente los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Revocación de poderes

En relación con la sucursal que la Sociedad tiene en la República de Ecuador, denominada Arca Ecuador, S.A., válidamente domiciliada y existente de



PÁG. 1

0000007

conformidad con las leyes de dicho país, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el número 415, tomo 142, los Sres. Consejeros acuerdan revocar, dejando sin valor ni efecto alguno los poderes generales otorgados a favor de Don Alejandro González Quiroga, Don Juan Diego Serna Becerra y Don Juan Carlos Barrera Juárez, mediante escritura autorizada el 16 de febrero de 2012 por el Notario de Barcelona, Don Miquel Tarragona Coromina, bajo el número 388 de su protocolo. Las citadas revocaciones quedarán sin efecto a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de Cantón Quito (Ecuador).

SEGUNDO.- Otorgamiento de poderes

En relación con la sucursal que la Sociedad tiene en la República de Ecuador, denominada Arca Ecuador, S.A., válidamente domiciliada y existente de conformidad con las leyes de dicho país, e inscrita en el Registro Mercantil de Cantón Quito bajo el número 415, tomo 142 (la "Sucursal"), otorgar poderes generales, tan amplios y bastantes como sea necesario en Derecho a favor de:

- Don Alejandro González Quiroga, mayor de edad, de nacionalidad mejicana, casado, con domicilio profesional en la Avenida San Jerónimo 813 Pte, Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, México, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número G05301645, en vigor;
- Don José Miguel García Ruiz, mayor de edad, de nacionalidad mejicana, casado, con domicilio profesional en Avenida Panamericana Norte, Km. 12 ½, Calderón, Distrito Metropolitano de Quito y provisto de pasaporte de su nacionalidad número G06520387, en vigor; y
- Don Kevin Henry Yáñez Serrano, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, con domicilio profesional en Avenida Panamericana Norte, Km. 12 ½, Calderón, Distrito Metropolitano de Quito y provisto de pasaporte de su nacionalidad número 1708000292, en vigor.

Para que, cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, por cuenta y nombre de la Sociedad y en relación con la Sucursal, pueda llevar a cabo todas y cada una de las facultades generales que se detallan en el ANEXO I que se adjunta a esta Acta.

Asimismo, los Sres. Consejeros acuerdan designar a Don Alejandro González Quiroga, Don José Miguel García Ruiz y Don Kevin Henry Yáñez Serrano, como

Dr. Santiago Guerra Ayala
135
PAO 2
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

BS1383214



datos obran arriba, para que cualesquiera de ellos indistintamente pueda representar a la Sociedad en las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de las subsidiarias (presentes y futuras) de la Sociedad en la República del Ecuador y/o de cualesquiera entidades constituidas o domiciliadas (en el presente o en el futuro) en la República del Ecuador en las que la Sociedad sea accionista u ostente algún tipo de participación, así como votar y decidir sobre los asuntos que se traten en el orden del día según su leal saber y entender.

Asimismo, se autoriza y faculta a Doña Alexandra Chamba Morales, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casada, con domicilio profesional en Avenida Panamericana Norte, Km. 12 ½, Calderón, Distrito Metropolitano de Quito, y provista de cédula de identidad número 1710494970, en vigor y a Don Marco Andrés Espinoza Castro, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, soltero, con domicilio profesional en Avenida Panamericana Norte, Km. 12 ½, Calderón, Distrito Metropolitano de Quito, y provisto de cédula de identidad número 1803366085, en vigor, para que cualesquiera de ellas, individualmente, pueda ratificar y confirmar este poder, inscribir y registrar el mismo en la oficina correspondiente y/o registro en el Ecuador y procurar hacer todo y cualquier otro acto que sea y que pueda ser en forma alguna requerido o adecuado para la autenticación y para dar pleno efecto a este poder de acuerdo a la ley y los usos del Ecuador de la manera más completa y eficaz.



Página PÁG. 3

0000008

TERCERO.- Delegación de facultades

Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como al Secretario no consejero, Don Victor Xercavins Lluch, para que cualquiera de ellos, con carácter solidario e indistinto, pueda comparecer ante Notario con el objeto de legitimar las firmas de la certificación de este Acta o elevar a público, en su caso, los acuerdos adoptados, firmando cuantos instrumentos públicos y privados fueren necesarios o convenientes para llevar a ejecución las precedentes decisiones hasta la completa inscripción de las mismas en el Registro Mercantil, pudiendo incluso efectuar rectificaciones o subsanaciones sobre los extremos de este Acta.

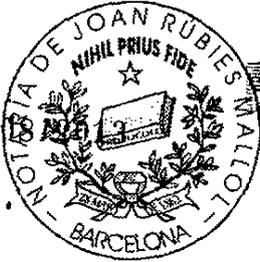
De conformidad con lo previsto en el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil, los presentes acuerdos se entienden adoptados en el domicilio social de la Sociedad en fecha 27 de febrero de 2014, fecha de recepción del último de los votos emitidos.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, se extiende la presente Acta, que es firmada por el Sr. Secretario con el Visto Bueno del Sr. Presidente, constando la aprobación de los restantes miembros del Consejo de Administración, tanto al Acta, como al procedimiento y a los Acuerdos de revocación y otorgamiento de poderes aquí contenidos, mediante la firma de los Sres. Consejeros al final del Acta.

(siguen firmas)"



BS1383215



Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente certificación comprensiva de los acuerdos relativos a la revocación y otorgamiento de poderes, con el Visto Bueno del Presidente, en Barcelona, a 27 de febrero de 2014.

Vº Bº Presidente

Secretario no Consejero

Don Jorge Humberto Santos Reyna

Don Víctor Xercavins Lluch



PÁG. 5

C000009

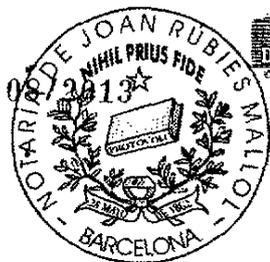
ANEXO I

En relación con la sucursal que la Sociedad tiene en la República de Ecuador, denominada Arca Ecuador S.A., (en adelante, la "Sucursal"), se ha designado a Don Alejandro González Quiroga, Don José Miguel García Ruiz y Don Kevin Henry Yáñez Serrano (en adelante, el "Apoderados") como sus verdaderos y legítimos Apoderados, para que en nombre y representación de la Sucursal realicen todos y cualesquiera actos y ejerzan todo poder y facultad que consideren adecuada o conveniente, con la intención de dotarles con plenos y generales poderes de representación legal, judicial o extrajudicial, teniendo, a título meramente enunciativo pero en ningún caso limitativo, las siguientes facultades:

- (i) Presentar demandas, contestar demandas, peticiones y cumplir con las correspondientes obligaciones, de conformidad con el Art. 6 de La Ley de Compañías del Ecuador. En las demandas, cualquiera de los Apoderados por separado, pueden aparecer como demandante, representándose a sí mismos o como Apoderados con las facultades expresadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador.
- (ii) Ejercer la administración, organización, dirección y supervisión de la Sucursal, de acuerdo con los Estatutos Sociales.
- (iii) Suscribir, reconocer y ejecutar en el nombre de la Sucursal cualesquiera contratos, incluyendo escritura de fideicomiso, acuerdos de compra, opciones de compra, opciones de venta, acuerdos de asociación, acuerdos de joint venture, escrituras aclaratorias, modificatorias, contratos de arrendamiento, cesión de hipotecas, extensiones de hipotecas, acuerdos de subordinación y cualesquiera otros instrumentos o acuerdos de cualquier tipo o naturaleza, en los términos y condiciones que consideren necesarios o convenientes para la Sucursal.
- (iv) Arrendar bienes inmuebles y bienes muebles que la Sucursal pueda poseer o en los cuales la Sucursal pueda tener una participación en las condiciones que estime convenientes.
- (v) Pedir, exigir, demandar, recuperar y recibir toda clase de bienes, deudas, cánones, intereses de dinero y demandas de cualquier naturaleza, con o posterioridad a su vencimiento y debido o perteneciente a la Sucursal y hacer, dar, ejecutar liquidaciones, recibos, finiquitos, pagos o descargos de otro tipo para la misma.

Dr. Santiago Guerrero Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

BS1383216



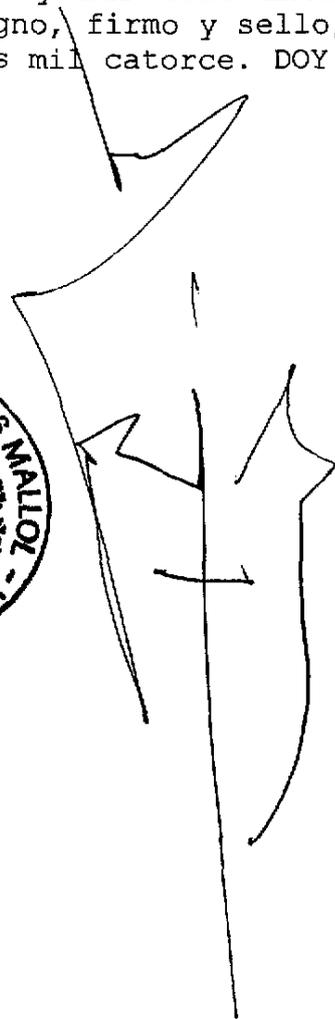
- (vi) Tomar todas las medidas y recursos necesarios o convenientes para la realización y gestión de los asuntos de la Sucursal y para la recuperación, recepción, obtención y ejecución de la posesión de cualquier terreno, vivienda arrendamiento de bienes inmuebles y bienes muebles, deudas, intereses, demandas, derechos, suma o sumas de dinero o cualesquiera otras cosas, ubicados en cualquier lugar, que es, son o serán deudas pendientes, pertenecientes, o a pagar a la Sucursal.
- (vii) Abrir cuentas bancarias con cualquier banco y suscribir las resoluciones bancarias que puedan ser necesarias para tal fin y nombrar a uno o más autorizados de dichas cuentas.
- (viii) Otorgar préstamos, firmar y entregar en nombre de la Sucursal pagarés y otros títulos de deuda para obtener dichos préstamos, a tales tipos de interés, pagaderos en tales plazos y sobre los demás términos y condiciones que considere convenientes.
- (ix) Hipotecar, preñar y realizar cualquier otra forma de gravamen a los bienes muebles o inmuebles que la Sucursal posee o en los cuales la Sucursal pueda tener una participación, para garantizar los préstamos otorgados a la Sucursal o a terceras personas.
- (x) Delegar sus poderes parcial o totalmente a cualquier tercero.



[Handwritten signature]

CONCUERDA con su matriz obrante en mi protocolo del año en curso y a utilidad de la sociedad poderdante, libro COPIA AUTENTICA PARCIAL, sin que en lo omitido haya nada que limite, condicione o desvirtúe lo inserto, en nueve folios de papel notarial, números el del presente y sus ocho anteriores en orden correlativo, que signo, firmo y sello, el día veintitrés de abril de dos mil catorce. DOY FE.-

0000010



BT9940928

09/2013



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON JOAN RUBIES MALLOL, Notario de BARCELONA, Colegio Notarial de Cataluña, en copia de escritura de Revocación y Poder, número 943/2014, otorgado por ARCA ECUADOR, S.A., en el folio número BS1383216 de papel exclusivo para documentos notariales.



APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por DON JOAN RUBIES MALLOL
has been signed by
a été signé par
3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de
4. y está revestido del sello/timbre de la Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau/timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en BARCELONA
at / à

6. el día 21 de mayo de 2014
the / le

7. por: DON JOSÉ ALBERTO MARÍN SÁNCHEZ, VICEDECANO DEL COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA
By / par

8. bajo el número 22232/2014
Nº / sous nº

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature / Signature:



José Alberto Marín Sánchez
Vicedecano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



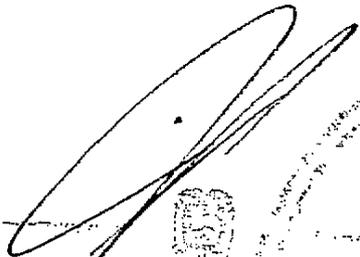
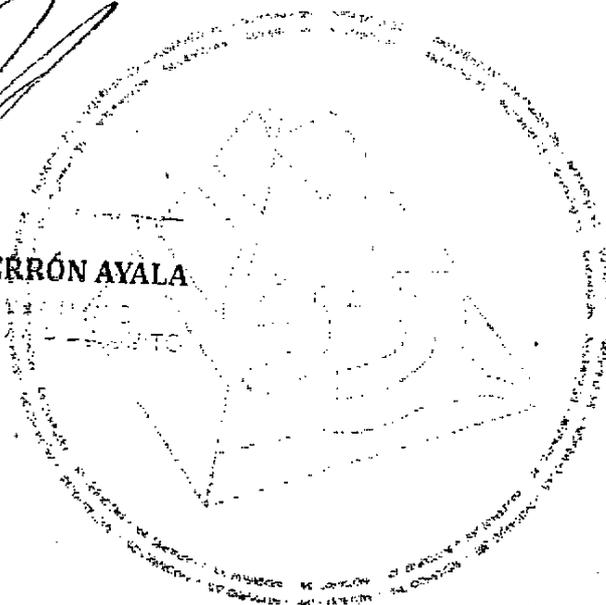
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0900011

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2014-17-01-35-P01491**

2 PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Abogado Andrés
3 Espinoza Castro, profesional con matrícula número
4 diecisiete guion dos mil diez guion novecientos cuarenta y
5 siete del Foro de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en
6 trece fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el
7 Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, la Revocación y
8 Otorgamiento de Poderes que otorga la compañía ARCA
9 ECUADOR S.A.; a favor de los señores ALEJANDRO
10 GONZÁLEZ QUIROGA, JOSÉ MIGUEL GARCÍA RUÍZ, y
11 KEVIN HENRRY YÁNEZ SERRANO; que antecede.- Quito a,
12 veintisiete de mayo de dos mil catorce.- 2+3

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO


Dr. Santiago Guerrón Ayala
Abogado Trigésimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2014-17-01-35-P01491**

2 Se protocolizó ante mi, y en fe de ello, confiero esta
3 PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN
4 DE LA RENOVACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES
5 QUE OTORGA LA COMPAÑÍA ARCA ECUADOR S.A.; A
6 FAVOR DE LOS SEÑORES: ALEJANDRO GONZÁLEZ
7 QUIROGA, JOSÉ MIGUEL GARCÍA RUÍZ, y KEVIN HENRRY
8 YÁNEZ SERRANO, debidamente sellada, en Quito, a
9 veintisiete de mayo de dos mil catorce.-

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

35

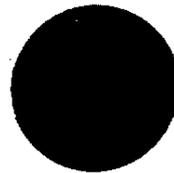
Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

ZÓN: Mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.2842, dictada el veinte y tres de julio del presente año, por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaria Trigésima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de mayo de 2014, atinentes al Poder que la compañía extranjera ARCA ECUADOR S.A., de nacionalidad española, a través del secretario no consejero del Consejo de Administración, confiere a favor de los señores Alejandro González Quiroga, de nacionalidad mejicana; José Miguel García Ruiz, de nacionalidad mejicana, y Kevin Henry Yáñez Serrano, de nacionalidad ecuatoriana; así como, a la Revocatoria de Poder que aquella dispone a través del secretario no consejero del Consejo de Administración en relación a los señores Alejandro González Quiroga, de nacionalidad mejicana, Juan Carlos Barrera Juárez, de nacionalidad mejicana, y Juan Diego Serna Becerra, de nacionalidad mejicana.- Tomé nota de este particular al margen de la protocolización otorgada en la Notaría a mi cargo, el 12 de marzo de 2012.- Quito, a los veinte y cinco días del mes de julio del año dos mil catorce.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Dr. Paola Andrade Torres





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000013

1 DILIGENCIA N: 2014-17-01-35-D003944
2 RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor
3 Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de
4 Quito, de la Superintendencia de Compañías, mediante
5 resolución número SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.2842, de
6 veintitrés de julio de dos mil catorce, se toma nota del
7 contenido de la resolución al margen de la Protocolización
8 de la Escritura Revocación de Poderes de los señores
9 ALEJANDRO GONZÁLEZ QUIROGA, JUAN DIEGO SERNA
10 BECERRA, Y JUAN CARLOS BARRERA JUÁREZ, y
11 otorgamiento de Poderes a los señores ALEJANDRO
12 GONZÁLEZ QUIROGA, JOSÉ MIGUEL GARCÍA RUÍZ Y
13 KEVIN HENRRY YÁNEZ SERRANO, efectuada ante el
14 suscrito Notario Trigésimo Quinto de Quito, el veintisiete de
15 mayo de dos mil catorce.- Quito a, veintiocho de julio de dos
16 mil catorce. El Notario.-

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito